

Radicado: 68001-31-10-003-2016-00496-01, Interno 373/2018
Proceso: Sucesión.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrada Sustanciadora:
Dra. NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2.020).

En atención a la solicitud elevada el 10 de marzo de 2020 por el apoderado de los demandantes, consistente en que se proceda a enviar el proceso al Magistrado que sigue en turno para que profiera la respectiva providencia, en aplicación del artículo 121 del C.G.P., se le hace saber que no es posible proceder a ello, comoquiera que la citada disposición legal se ocupa de los plazos para proferir sentencia en primera o única instancia y para emitir la providencia con la que se resuelva la segunda instancia, no siendo entonces aplicable tal disposición al presente asunto al tratarse de la apelación de auto proferido en audiencia del 30 de abril de 2018, en la que se decidieron las objeciones a la diligencia de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE,


NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO
Magistrada

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
Para notificar a las partes el contenido del auto anterior, se cumple mediante anotación en estados de hoy _____, siendo las 8:00 a.m.
MAR 2020
ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO
Secretaria

[Firma]
MAGISTRADA TRINIDAD ORTIZ RIBERO
Magistrada